

	FORMATO DE ADICIÓN Y/O PRORROGA		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO25

OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 064 DE 2025	
CONTRATO No.	CPSAG 064/2025.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
NIT. No.	899.999.367-7
CONTRATISTA	YENY RUBIELA GONZALEZ BALLEN
C.C. No.	20.445.111 EXPEDIDA EN CARMEN DE CARUPA
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL MODALIDAD DANZAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.000.000), el cual se sustenta en el estudio del análisis del sector que hace parte del presente estudio previo incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO	El plazo del presente Contrato será de OCHO (8) MESES, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARÁGRAFO: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
SUPERVISOR	GINA FERNADA MONTAÑO AREVALO JEFE DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	FEBRERO 11 DE 2025

Entre los suscritos a saber **HECTOR GONZALO PACHON ORTIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Ubaté - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.167.967 expedida en Ubaté, en su condición de Alcalde del Municipio de Carmen de Carupa y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Carupa quien de aquí en adelante se denominara el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **YENY RUBIELA GONZALEZ BALLEN** identificado con la Cédula de Ciudadanía 20.445.111 EXPEDIDA EN CARMEN DE CARUPA, actuando en nombre propio, quien de ahora en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI N° 001 al Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 064 DE 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. El día 11 de febrero de 2025, entre **YENY RUBIELA GONZALEZ BALLEN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 20.445.111 expedida en Carmen de Carupa, Cundinamarca, se suscribió el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMACION E INSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA CULTURAL MODALIDAD DANZAS DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA”** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.000.000)**.
2. Que el mismo cuenta con registro presupuestal N° **2025000534** por valor **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.000.000)** y acta de inicio suscrita el día 11 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de Ocho **(08) meses**, con vigencia hasta el diez (10) de octubre de 2025.
3. Que, considerando que el municipio de Carmen de Carupa se ha caracterizado por mantener vivas sus tradiciones, costumbres y arraigos artísticos y culturales, y reconociendo la importancia de estos elementos en el proceso de desarrollo comunitario, se hace necesario realizar una **prórroga, adición y modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N.º 064 de 2025**, con el fin de dar continuidad al acompañamiento en los procesos de

	FORMATO DE ADICIÓN Y/O PRORROGA		
	Versión 01	Vigente a partir de: 13/06/2016	Código COPR01FO25

aprendizaje que han contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, en especial de la niñez, la juventud y los adultos mayores, generando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para fortalecer las actividades culturales y artísticas del municipio.

4. En mérito de lo anterior, se hace necesario realizar una prórroga al plazo de ejecución; y en consecuencia adicionar recursos al contrato CPSP N°064 de 2025, para cancelar las actividades que se van a realizar durante la ampliación del plazo.

En mérito de lo expuesto, se solicita las siguientes modificaciones al contrato:

- I. **Se modifique la Cláusula Quinta – valor y forma de pago, en el sentido de adicionar los recursos correspondientes al pago de los servicios que se van a prestar con ocasión a la ampliación del plazo. En tal virtud, la siguiente Cláusula quedará así:**

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente contratación es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 24.000.000)** Y una adición por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** para un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** , Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: 10 pagos (10) por valor de **TRES MILLONES (\$3.000.000)**, previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

El supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- II. **Se modifique la Cláusula Séptima – Duración, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución. En tal virtud, la Cláusula Séptima, quedará así:**

CLAUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN: El presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, tendrá una duración de Ocho (08) meses iniciales y una prórroga de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

PARÁGRAFO: Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio correspondiente

- Las demás cláusulas del contrato permanecen iguales

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.

